

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 032-2021/CO-UNCA

Huamachuco, 08 de febrero de 2021

VISTO, el Informe N°003-2021-DGA/UNCA, Oficio N° 056-2021/P-CO-UNCA, Acta de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 003-2021 de fecha 08 de febrero de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) *Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno*, b) *Elaborar y aprobar el estatuto, reglamentos y documentos de gestión, académica y administrativa de la Universidad* y c) *Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU*, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2021/CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2021, se designó a los representantes titular y alterno de la Universidad Nacional Ciro Alegría, que conforman la Comisión Técnica, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU; Resolución Ministerial, conforme a lo establecido en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2019-MINEDU;

Que, mediante Informe N°003-2021-DGA/UNCA de fecha 05 de febrero de 2021, el Director General de Administración (e), informa que el CPC. Josué Esteban Aguilar De



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 032-2021/CO-UNCA

La Cruz, representante alterno de la Comisión Técnica, presentó su carta de renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, con vigencia a partir del 03 de febrero de 2021;

Que, mediante Oficio N° 056-2021/P-CO-UNCA de fecha 05 de febrero de 2021, el Presidente de la Comisión Organizadora, solicita a la Oficina de Secretaría General, agendar en Sesión de Comisión Organizadora, el Informe N°003-2021-DGA/UNCA de fecha 05 de febrero de 2021, emitido por la Dirección General de Administración;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 003-2021-SUNEDU/CD, publicada el día 13 de enero de 2021, se deniega la licencia institucional a la Universidad Nacional **Ciro Alegría** para ofrecer el servicio educativo superior universitario en el territorio nacional, en atención a la evaluación que se detalla en el Informe técnico de licenciamiento N° 028-2020-SUNEDU-0212 de fecha 1 de diciembre de 2020;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 016-2019- MINEDU, Decreto Supremo para la aprobación e implementación de un Plan de Emergencia para el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad por parte de las universidades públicas con licencia institucional denegada, señala que:

“La Comisión Técnica es un órgano colegiado sin personería jurídica, conformado por representantes del Minedu y de la universidad pública con licencia denegada, que cumplirá funciones específicas de seguimiento, supervisión, emisión de propuestas e informes.

La Comisión Técnica se encuentra integrada por:

- Un (1) representante del Viceministerio de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, quien lo preside y tiene voto dirimente.
- Un (1) representante de la Dirección General de Educación Superior Universitaria – Digesu del Ministerio de Educación, que actúa como Secretaría Técnica de la Comisión.
- Un (1) representante de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto – OPEP del Ministerio de Educación.
- Un (1) representante de la Oficina de Calidad de la universidad pública con licencia denegada, o quien haga sus veces.
- El responsable de la Oficina de Planificación y Presupuesto de la universidad pública con licencia denegada, o quien haga sus veces.
- El responsable de la Dirección General de Administración o de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la universidad pública con licencia denegada, o quien haga sus veces.”

Que, mediante Resolución Ministerial N° 048-2021-MINEDU de fecha 28 de enero de 2021, se conforma la Comisión Técnica encargada de la elaboración del Plan de Emergencia, orientado a alcanzar las condiciones básicas de calidad, por parte de la





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 032-2021/CO-UNCA

Universidad Nacional Ciró Alegría, así como el seguimiento, supervisión, emisión de propuestas e informes en el marco de sus funciones;

Que, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 003-2021 de fecha 08 de febrero de 2021; los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad, DEJAR SIN EFECTO la designación del CPC. Josué Esteban Aguilar De La Cruz, como representante alterno de la Universidad Nacional Ciró Alegría, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2021/CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2021, y DESIGNAR en el cargo al Dr. Edgardo Napoleón Morales Chamorro, identificado con DNI N° 19560868, como representante alterno de la Universidad Nacional Ciró Alegría, que conformará la Comisión Técnica;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la designación del CPC. Josué Esteban Aguilar De La Cruz, como representante alterno de la Universidad Nacional Ciró Alegría, efectuada mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 015-2021/CO-UNCA de fecha 19 de enero de 2021, manteniéndose vigente en sus demás disposiciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR al Dr. EDGARDO NAPOLEÓN MORALES CHAMORRO, identificado con DNI N° 19560868, como representante alterno de la Universidad Nacional Ciró Alegría, quien conformará la Comisión Técnica.

ARTÍCULO TERCERO .- ENCARGAR al Funcionario Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, Responsable de Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, Dr. EDGARDO NAPOLEÓN MORALES CHAMORRO y CPC. JOSUÉ ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRÓ ALEGRIA
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRÓ ALEGRIA
HUAMACHUO
Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL